

CAPÍTULO 1

Aspectos generales sobre derechos humanos

Objetivos

- Conocer las diferentes perspectivas de los derechos humanos.
- Comprender las distintas etapas que indican en la consolidación de los derechos humanos.
- Analizar las diferentes posturas que fundamentan los derechos humanos.
- Comparar el alcance de las distintas declaraciones de los derechos humanos.
- Determinar la naturaleza de los derechos humanos.
- Relacionar las diferentes funciones de los derechos humanos.
- Justificar la importancia de los derechos humanos como compromiso tanto nacional como internacional.

Esquema de contenidos

Introducción

- 1.1. El estudio de los derechos humanos desde diferentes perspectivas.
- 1.2. Posturas fundamentalistas de los derechos humanos.
- 1.3. Movimientos, momentos, pensamientos y etapas que inciden en la consolidación de los derechos humanos.
- 1.4. La positivación de los derechos humanos: las primeras declaraciones de derechos humanos.
- 1.5. Naturaleza, características y funciones de los derechos humanos.
- 1.6. Concepto de derechos humanos.

Introducción

Uno de los problemas que se nos presenta a la hora de estudiar los derechos humanos es su carácter pluridimensional y su fundamentación. La delimitación conceptual es difícil dado que su carácter pluridimensional y su fundamentación va a depender de distintas perspectivas. Veremos la perspectiva histórica, política, jurídica, socio-cultural, moral y educativa.

Independientemente de cuál sea la perspectiva de su fundamentación lo que está claro es que es importante fundamentar los derechos humanos, fundamentación que nos lleva al principio de la dignidad humana, estudiaremos este principio desde distintas teorías como las teorías objetivistas, subjetivistas e intersubjetivistas.

El carácter pluridimensional de los derechos humanos suscita un debate sobre los mismos y sobre su fundamentación. Es importante que el alumno conozca toda esta problemática. Haremos especial hincapié, en las distintas posturas que los fundamentan: la racional, la iusnaturalista, la positivista, la pactista y la humanista.

La noción de derechos humanos no ha existido siempre. Apareció en un momento histórico determinado y en un contexto cultural preciso. Tiene su origen, aunque como veremos, pueden encontrarse algunos precedentes anteriores, en la Europa de finales del siglo XVI. En este tema se hará un leve recorrido por la historia, desde el pensamiento greco-romano, el pensamiento cristiano, la Edad Media y la Edad Moderna. Se estudiarán las distintas etapas del proceso del reconocimiento de los mismos.

Situándonos en una perspectiva global que corresponde a la actual, el proceso de reconocimiento de los derechos humanos puede compartimentarse en dos grandes fases, periodos o etapas: la etapa del reconocimiento exclusivamente estatal o nacional y la etapa en que se produce también el reconocimiento supraestatal e internacional. Estudiaremos en este tema estas etapas destacando la importancia de cada una de ellas y su relación entre ambas.

Estudiaremos las primeras declaraciones de los derechos humanos que sirvieron para su fundamentación y su posterior proceso de positivación. El proceso de positivación de los derechos humanos, que se inicia con el reconocimiento de unos derechos naturales, universales, alcanza su auténtica culminación a finales del siglo XVII con su proclamación solemne en las dos primeras declaraciones de los derechos del hombre, realizadas como consecuencia de sendos procesos revolucionarios abanderados por la burguesía de sus respectivos países, la norteamericana de 1776 y la francesa de 1789. Haremos un breve recorrido por ellas analizando la significación, el alcance de las mismas y su aportación a la actual declaración.

Una de las primeras tareas que se ve obligado a realizar quien trata de construir una explicación más o menos sistemática de los diferentes aspectos o rasgos que definen a esa realidad cultural designada con el nombre de derechos humanos, es precisamente el determinar con la máxima precisión posible cuál es esa realidad, y esa realidad es que se han venido utilizando otros nombres, que en apariencia designan la misma realidad mentada por la expresión derechos humanos. Estudiaremos esta problemática analizando el significado de cada uno de ellos.

La pretensión de comprender y elaborar un concepto de derechos humanos y una definición de los mismos, es como hemos visto, una tarea titánica y difícil ya que todos los problemas relacionados con los derechos humanos se nos presentan envueltos en varias preguntas, ¿qué son los derechos humanos?, ¿qué queremos decir cuando hablamos de derechos humanos?, ¿se reconoce que los derechos humanos son una realidad de todo el género humano?, ¿cuál es su estructura y cuáles son sus caracteres?, ¿cuál es su contenido y su extensión?, ¿cuáles son sus funciones?

Preguntar por la naturaleza de los derechos humanos es indagar acerca de la más íntima estructura constitutiva de ese ser. Y eso es lo que pretendemos hacer sin olvidar que hablar de la naturaleza de los derechos humanos es uno de los conceptos más oscuros y una cuestión difícil, ya que los propios autores no se ponen de acuerdo y los planteamientos son muy variados.

Para comprender con precisión cualquier realidad, es conveniente conocer los caracteres estructurales que le son inherentes, aquellas notas distintivas sin las cuales dicha realidad dejaría de ser tal; es decir las cualidades que diferencian, delimitan y especifican unas y otras realidades. Sólo así podremos llegar a identificarlas y definirlas con claridad. Esto es lo que intentamos hacer con los derechos humanos, estudiaremos sus caracteres para una mejor comprensión de los mismos.

¿A qué nos referimos cuando planteamos la estructura de los derechos humanos?. Hablar de la estructura de los derechos humanos es hablar de la configuración de estos y del papel que desempeñan, lo cual nos ayudará a clasificar al sujeto de los mismos.

Una vez vistas y respondidas las preguntas anteriores llega el momento de definir qué son los derechos humanos. En este tema daremos una aproximación conceptual.

No podemos dejar de estudiar cuáles son las funciones de los derechos humanos. Mencionaremos de manera escueta como una de sus funciones la defensa contra la opresión. La lucha por los derechos humanos se manifiesta así en muchas ocasiones como el apremiante intento de reconocimiento y rehabilitación de una posición personal ideal eventualmente perdida, o en cualquier caso en riesgo de perderse, frente a la acción de quien detenta el hecho, el poder o la fuerza suficientes para menoscabarla. El poder viene así entendido como una permanente amenaza, latente cuando no efectiva, para la

preservación de la integridad de los atributos inderogables que definen la propia condición del hombre como tal.

La tutela de la autonomía y la seguridad individual, es otra de las funciones de los derechos humanos. Los distintos derechos reflejan la existencia de un área de inmunidad del individuo frente a la acción de cualquier otro sujeto que pudiera obstaculizar su libre ejercicio, puede en este sentido decirse que como titular de los derechos, el hombre es soberano en el ámbito específico que cada derecho acota: sus creencias, la expresión de sus ideas, su intimidad, su integridad personal etc.

Otra función de los derechos que también veremos, de forma breve, es la de la igualdad social y política. Los derechos humanos, representan exigencias inherentes a la propia naturaleza humana. Siendo ésta común a todos los miembros de la especie, es lógico que los derechos se reconozcan a todos por igual. Esto no excluye la diversidad de posiciones que puedan ocupar los distintos individuos en el grupo social. Es una función indiscutible garantizar que todos puedan, cuando menos, acceder en igualdad de condiciones al disfrute de las oportunidades vitales consustanciales a la propia titularidad de esos derechos.

La unificación ética es otra de las funciones de los derechos humanos. El prestigio social alcanzado por los derechos humanos en las últimas décadas ha provocado una cierta unificación de los distintos sistemas axiológicos en torno a sus formulaciones más difundidas. En este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 ha pasado a convertirse en una especie de código axiológico general de la humanidad. Esta cierta unificación ética ha provocado una prevalencia generalizada del ideario de los derechos humanos. Esta prevalencia tiene aspectos positivos que analizaremos y comentaremos.

Este tema es muy importante ya que llegamos a un momento clave, hay que definir qué se entiende por derechos humanos. El estudio detallado de cada uno de los apartados del tema y la reflexión sobre los mismos nos llevará a crear una definición de los derechos humanos. Conocer la naturaleza, los caracteres y su estructura van a propiciar que definamos y comprendamos qué son los derechos humanos. No podemos pasar por alto la importancia de las funciones de los derechos humanos. Hemos de detenernos especialmente en este punto para reflexionar sobre este apartado y adaptarlo a lo estudiado hasta este momento.

1.1. El estudio de los derechos humanos desde diferentes perspectivas

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX los derechos humanos se han convertido en uno de los referentes más destacados de la vida política, jurídica, social, educativa y cultural, de tal forma que han sido proclamados en casi

todas las constituciones estatales y en documentos de proyección internacional, como los pactos de la ONU, el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Unión Europea, etc.

El hecho que los derechos humanos sean un referente desde distintos puntos de vista les confiere un carácter pluridimensional. Este carácter pluridimensional les aporta una apertura a diferentes perspectivas de análisis de diversa operatividad en relación con los conceptos y problemas planteados en ellos.

Esas diferentes perspectivas de análisis junto con la variedad en su fundamentación y enfoque de sus contenidos confiere a los derechos humanos un carácter, a su vez, multidisciplinar ya que desde cualquier perspectiva, ya sea histórica, política, cultural, educativa social etc., va a precisar de distintas disciplinas para su estudio.

Veamos algunas de las perspectivas de los derechos humanos.

Perspectiva histórica. La perspectiva histórica de los derechos humanos nos va a hacer comprender el carácter dinámico, evolutivo e inacabado de los mismos, ya que siempre van a estar sujetos y vinculados al hombre, al momento y circunstancias que a éste le toca vivir.

La realidad de los derechos humanos ha tenido su correspondiente periodo de desarrollo, experimentando desde su nacimiento un proceso de crecimiento y transformación que se ha visto influido por un gran número de factores condicionantes, haciendo que toda la problemática de los derechos humanos sea un foco importante de estudio para los historiadores.

Los derechos humanos representan un referente axiológico de primera magnitud en nuestros días llevando esto en ocasiones a sacralizar una fórmula histórica concreta. Esta sacralización es un error ya que tanto las distintas declaraciones de los derechos humanos como las elaboraciones doctrinales que las han amparado, aun reflejando exigencias inquebrantables de la naturaleza humana que todos han de respetar, son siempre opiniones más o menos compartidas que siempre se encuentran condicionadas por las circunstancias y el lugar donde se han originado. En el mejor de los casos, reflejan un consenso social existente en un momento concreto, acerca de los problemas más acuciantes que pueden afectar a la persona.

La perspectiva histórica de los derechos humanos nos explica cómo estos existen por un acuerdo sustancial entre los individuos, a la hora de reconocerlos como atributos intangibles que tiene el hombre por estar directamente conectados con su dignidad.

A finales del siglo XVIII los derechos humanos eran fundamentalmente la expresión de un ideal de libertad formal. Pero este ideal de libertad no era real ya que lejos de representar la emancipación del ser humano, lo que hacía era sacralizar las diferencias sociales y económicas entre los indivi-

duos, de tal forma que era una sola clase social, la burguesía, la que gozaba de este privilegio. También se reconocía el derecho a la propiedad privada, pero no estaba regulado ni se tenían criterios igualitarios para disfrutar de la misma, se reconocía una libertad política, pero solo podían ejercerla aquellos que tenían una situación social y económica privilegiada. Esta situación vista desde la perspectiva actual no podría pensarse que respondiera a un consenso social pero así fue y los derechos humanos en la primera fase de la evolución histórica, en concreto en su plasmación jurídica, representaron una traducción más o menos perfecta de un cierto consenso social. Este consenso social, afortunadamente, iría cambiando y evolucionando apareciendo nuevos consensos que reflejarían un estado de opinión mucho más sensible y matizados con respecto a las necesidades básicas del individuo, como la necesidad del trabajo remunerado, una vivienda digna, un nivel de instrucción, asistencia sanitaria, en definitiva, el avance en el consenso no solo en derechos políticos sino también sociales (De Castro Cid, 2004:78).

El paso del tiempo nos sigue mostrando el carácter evolutivo de los derechos humanos vinculados a la evolución de la propia naturaleza humana. Los derechos humanos se presentan en este sentido como unos derechos naturales, con un contenido dinámico que ha ido cambiando y que cambiará a lo largo de los tiempos dependiendo de los sucesivos consensos sociales que constituyen su fuente de justificación.

En definitiva, la perspectiva histórica nos presenta a los derechos humanos no como un concepto acabado, sino como un concepto en constante evolución, no tienen una formulación definitiva, sino sucesivas transformaciones. Toda esta evolución y su vinculación con el consenso social hace que la dimensión histórica confiera y aporte su grano de arena a ese carácter pluridimensional y multidisciplinar de los derechos humanos.

Desde la **perspectiva política** los derechos humanos se constituyen como un conjunto de principios o resortes de un nuevo modelo o prototipo de ordenación política, que ha de regir las bases para la ordenación de las relaciones entre los ciudadanos y el estado, potenciando el respeto de los mismos en el ámbito de las relaciones entre los estados.

La dimensión política de los derechos humanos tiene un doble sentido, por un lado lo concerniente a su *origen y contenido* y por otro a su consideración como *criterio de legitimación de los órdenes políticos*.

Con respecto a su *origen y contenido* los derechos humanos constituyen la respuesta que el grupo social da a una determinada situación de hecho, reivindicando una serie de atributos que se consideran especialmente valiosos por representar las exigencias inherentes a la naturaleza humana.

Esta respuesta del grupo a una situación determinada no siempre es unánime ni uniforme, sino que depende de distintos factores como pueden ser

culturales y personales, obligando esta situación a llegar a acuerdos entre posiciones dispares, necesitando de un consenso social que determine cuáles van a ser esos particulares atributos del individuo que han de merecer el rótulo de derechos humanos, constituyéndose esos atributos en el contenido de los mismos.

Por otro lado, el consenso significa que los individuos, aún condicionados en la formación de sus voluntades particulares, están de acuerdo con estos atributos o no manifiestan un rechazo hacia el objetivo que se les presenta. Pero, a su vez, este consenso debe de tener unas características o aspectos que van a configurar la dimensión política de los derechos humanos. Una de esas primeras características o aspectos es la importancia de que ese consenso sea democrático. El consenso democrático supone una aceptación, por parte de la mayoría del grupo social, de los atributos inherentes a la condición humana, atributos que han de ser elegidos de una forma libre. Otras características del consenso es que ha de ser libre, no provocado, expreso y no tácito, ya que el que sea expreso garantiza el acuerdo de voluntades, mientras que un acuerdo tácito es algo que en última instancia habría que probar.

El segundo sentido de la dimensión política de los derechos humanos responde a la consideración de los mismos como *criterio de legitimación de los órdenes políticos*. Sea cual sea la autoridad política en un determinado Estado o País y sea cual sea su legitimidad de origen y de la que pueda disponer en los distintos casos la autoridad instituida, el respeto a los derechos humanos constituye una exigencia inexcusable para su legitimación. El respeto a los derechos humanos constituye en ese sentido el cauce por el que necesariamente ha de discurrir la acción de los poderes públicos (De Castro Cid, 2004:89). La asunción del ideario de los derechos humanos constituye la carta de presentación que todos los países han de exhibir para ser aceptados tanto en el propio ámbito interno, como en la escena internacional.

Por su parte la **perspectiva jurídica** les confiere un carácter multidisciplinar ya que forman parte de diferentes disciplinas jurídicas existentes, Derecho internacional, Derecho estatal, Filosofía del derecho, que hace que no puedan ser materia de estudio de una sola.

La perspectiva jurídica de los derechos humanos supone la necesidad de una norma jurídica, norma jurídica que es dispuesta no por el grupo social determinado, sino por el hombre que va a regular la vida social. Norma jurídica que va a dotar a los derechos humanos de la garantía de su eficiencia frente a la acción del poder político y de los particulares, que quedan así constreñidos a la preservación de su integridad.

La incorporación de los derechos humanos al ámbito jurídico constituye la última razón de su propia elaboración teórica ya que supone, no solamente el reconocimiento genérico del individuo como portador de una serie de atribu-

tos consustanciales con su propia naturaleza, sino que tales atributos han de ser garantizados frente a cualquier injerencia que pueda menoscabar su integridad, constituyéndose así en atributos esenciales del individuo que son jurídicamente exigibles, lo que supone una garantía para su realización (De Castro Cid, 2004:91).

Al igual que del resto de las perspectivas, no podemos decir que sea cada una de ellas las que justifican y explican toda la problemática de los derechos humanos, ya que estos tienen un objetivo mucho más amplio del que pudiera tener cada una de las perspectivas por separado, que es salvaguardar los atributos esenciales del individuo de capital importancia para su propia realización como ser humano, pero sí se puede afirmar que los derechos humanos alcanzan la plenitud de su sentido a través de la perspectiva jurídica, pasando a formar parte de lo que se llama el derecho positivo, porque es a partir de ese momento cuando el hombre dispone de los medios jurídicos necesarios para su defensa y protección.

Al igual que el resto de las perspectivas, la perspectiva jurídica, por sí sola, no es garantía absoluta de su respeto, ya que la propia lógica interna de los derechos humanos hace que una realización absoluta sea inconcebible pero sí nos da, de nuevo, la imagen de ese carácter pluridimensional de los mismos y nos asienta la necesidad de ese estudio y enfoque plural de los mismos.

Desde la **perspectiva socio-cultural**, por un lado la larga y oscilante pericia de su reconocimiento y la preocupación y protestas de la violación de los mismos, por otro, han contribuido a que la vivencia y el sentimiento de los derechos básicos de los individuos se haya ido incorporando a la trama de las convicciones, valores y actitudes sobre los que crece el tejido de las relaciones sociales por lo que hace que puedan y deban ser estudiados desde una perspectiva social y cultural. Desde hace tiempo los derechos humanos constituyen un fenómeno cultural; la perspectiva socio-cultural es la que hace que los derechos humanos formen parte del horizonte de preocupaciones y del sistema de valores básicos de una buena parte de los habitantes del mundo. A partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, los países de todo el mundo van a disponer de un código mundial ético-político, de unas categorías ideológicas normativas, capaces de juzgar los comportamientos humanos a nivel universal.

Los derechos humanos son sin duda una realidad cultural que ha tenido su correspondiente periodo de desarrollo y que ha experimentado desde su nacimiento un proceso de crecimiento y transformación, que se ha visto influido por un gran número de factores condicionantes que han hecho que toda la problemática de los mismos haya ido cambiando y evolucionando de una forma u otra, siendo noticia tanto por su conceptualización y características como por su violación.

Perspectiva ético-moral del estudio de los derechos humanos. Desde esta perspectiva los derechos humanos tienen su fuente de justificación en los valores o principios estrictamente éticos como la dignidad, la libertad o la igualdad. Se precisa conocer cuál es la característica esencial que los identifica y qué hace que los seres humanos se empeñen en la reivindicación de tales atributos como expresión inderogable de su dignidad.

Los derechos humanos tienen una pretensión de validez que excede a cualquier acuerdo social y esa pretensión es la pretensión moral. La pretensión moral de los derechos nos explica su vinculación directa con los principios morales y son estos los que hacen que no necesiten estar apoyados en ninguna norma jurídica ni en ningún acuerdo social para alcanzar la plenitud de su validez, es decir, aunque los derechos humanos precisen, como lo hacen, de una norma jurídica como garantía de su eficacia frente a distintos poderes como por ejemplo el político o el de particulares, esa norma es un elemento esencial en el plano de las garantías, pero no en el plano de su existencia y definición; en ese plano la norma que los sustenta es la norma moral.

Según esto: “La nota que proporciona a los derechos humanos la dimensión de atributos inderogables del hombre es sin duda el hecho de ser pretensiones moralmente justificadas que no necesitan estar apoyadas en ninguna norma jurídica, ni en ningún derecho social para alcanzar la plenitud de su validez al encontrarse fundamentadas en principios morales” (De Castro Cid, 2004:83).

La perspectiva moral de los derechos humanos está basada en los principios morales y es precisamente ese contenido moral el que les hace fuertes frente a cualquier decisión jurídica que pueda contradecir su vigencia o cualquier acuerdo social, siendo referibles por igual a todos los miembros de la especie humana. Esta dimensión apoya y sustenta la identificación de los derechos humanos, y les hace independientes no necesitando de otras connotaciones para reconocerles como atributos inderogables del individuo, pero eso no significa que no necesiten de una norma que los sustente, ya que si no hay norma no hay derecho, y si los derechos humanos son derechos propios presuponen una norma, pues bien, esa norma, tal y como hemos dicho, es la norma moral basada en los principios morales.

Esto nos lleva a plantearnos la pregunta de ¿qué tipo de principios morales son los que atribuyen o reconocen los derechos humanos? El profesor de Castro nos contesta esta pregunta presentándonos dos enfoques, por un lado la moral individual y por otro la moral social. Según la *moral individual* sería el individuo el que haría su propia configuración sobre las obligaciones que le incumben con respecto a la salvaguardia de los derechos básicos del individuo, quedando los derechos humanos de esta forma configurados según la convicción moral de cada individuo particular, lo que supondría una acepción relativa y variable de su contenido. Por su parte, según la *moral social* los principios morales serían el conjunto de convicciones que, por su aceptación

generalizada, configuran el código moral dominante en la comunidad en la que se trate. Esta segunda posibilidad reduce el riesgo de basar los derechos humanos en posturas individuales, arrimándolos más a un consenso social, pero bien es verdad, que un enfoque sin el otro no tendría sentido ya que si son derechos reconocidos y generalizables para todos, han de estar apoyados por la moral de un grupo y esto a su vez ha de ir avalado por la moral individual de cada individuo.

¿Moral individual?, ¿moral social?, esta disyuntiva nos lleva a que la solución podría pasar por lo que se llama la moral mínima:

“La moral mínima es el conjunto de convicciones comunes a todos los seres humanos en relación con las obligaciones y facultades inderogables del individuo por su directa vinculación con la dignidad que expresa la común naturaleza de todos los hombres” (De Castro Cid, 2004:85).

Esta moral mínima aclararía unas posturas pero reduciría otras de tal manera que no podemos decir que sea la moral la dimensión que justificaría la esencia de los derechos humanos, sino una dimensión más que le confieren, como ya hemos dicho, un carácter pluridimensional. Es decir la moral mínima sería lo básico, lo imprescindible tanto a nivel individual como social, común a todos los seres humanos en relación con las obligaciones del individuo relacionado con la dignidad.

Perspectiva educativa. Las distintas perspectivas de los derechos humanos no estarían completas si no hablamos de la perspectiva educativa de los mismos.

El creciente interés por los derechos humanos también se ha extendido al mundo de la educación, así en la propia Declaración de los Derechos Humanos, tanto en el preámbulo como en el artículo 26 se considera que el medio idóneo para transmitir y promover el respeto a los derechos humanos es la enseñanza y la educación, constituyéndose esta en un medio imprescindible para la promoción de los derechos humanos.

Al ser la educación un medio de promoción de los derechos humanos, hace que necesariamente surja una relación entre ellos, relación que se ve reforzada por características similares que los une. Hemos visto como los derechos humanos tienen distintas dimensiones, a su vez la educación como fenómeno netamente cultural puede adoptar, y así lo hace, planteamientos políticos, económicos, jurídicos, éticos y técnicos que son susceptibles de un tratamiento plural, de este modo se establece un complejo entramado en las relaciones entre educación y derechos humanos (Gil Cantero, 1991:5).

En esta relación entre educación y derechos humanos hemos de distinguir dos aspectos importantes, por un lado lo que sería la enseñanza de los derechos humanos con un carácter instructivo y curricular, es decir cuando se enseñan, y por otro, la educación en derechos humanos con una serie de con-

sideraciones diferenciadas sobre esos derechos aplicables a la acción educativa en general, de tal forma que podamos realizar proyectos educativos auténticamente humanizadores, lo que supone un estudio más amplio que el derivado de su enseñanza instructiva, ya que nos hacen reconsiderar la educación en términos de educación de la persona, desvelando así la importancia que estos tienen en la teoría y en la práctica de la educación.

La perspectiva educativa de los derechos humanos pretende incrementar esa relación entre educación y derechos humanos y analizar las implicaciones pedagógicas de los mismos. La mejor garantía del respeto a los derechos humanos es, sin duda, la implantación de una cultura y educación para esos derechos. Los derechos humanos, por muy consolidados que estén en las Constituciones, se respetan cuando son conocidos y ejercitados previa correspondiente formación en y para ellos. Este enfoque ambivalente ofrece la oportunidad de que los alumnos vean las cuestiones sobre los derechos humanos como algo próximo a sus problemas vitales, y no simplemente como una disciplina más que se imparte en clase. Los derechos humanos no se enseñan ni se aprenden sin vivirlos. La escuela y la sociedad han de estar organizadas de manera que los derechos humanos sean permanentemente respetados (Medina Rubio, en López Barajas, 2000:42).

Como conclusión diremos que los derechos humanos son un fenómeno bastante complejo en el que anida una rica variedad de aspectos y perspectivas que precisan de muchas disciplinas para poder estudiarlos y abordarlos de una forma integral. Esta necesidad holística de los derechos humanos es lo que demanda un carácter multidisciplinar para su estudio de tal forma que se dé una apertura de diferentes perspectivas de análisis. Pero, a su vez, esta misma problemática hace que deban ser estudiados de una forma unitaria, que contemple el fenómeno dentro de una visión que aúne todas las dimensiones y perspectivas.

1.2. Posturas fundamentalistas de los derechos humanos

Antes de hablar de las diferentes posturas que fundamentan los derechos humanos debemos ver qué se entiende por fundamentación y los distintos tipos de fundamentación. Se pueden fundamentar los derechos humanos desde un plano teórico, axiológico, filosófico; en este apartado nos basaremos principalmente en la fundamentación teórica de los derechos humanos.

Una fundamentación teórica de los derechos humanos tiene que fundamentar el mayor número posible de razones que animen al mayor número posible de personas a actuar como operadores jurídicos, comunes o profesio-